COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA POR USO DE ARMAS DE FUEGO O PERTENENCIA A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL (BOLETIN N°15.028-25).			
LEGISLACIÓN VIGENTE	**TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**	**MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO**	**TEXTO FINAL**
CÓDIGO PROCESAL PENAL **Libro Primero** **Disposiciones generales** **Título V** **Medidas cautelares personales** **Párrafo 4º Prisión preventiva** Artículo 140.- Requisitos para ordenar la prisión preventiva. Una vez formalizada la investigación, el tribunal, a petición del Ministerio Público o del querellante, podrá decretar la prisión preventiva del imputado siempre que el solicitante acreditare que se cumplen los siguientes requisitos:	**PROYECTO DE LEY** **Artículo único.- Modifícase el artículo 140 del Código Procesal Penal de la siguiente forma:**	**ARTÍCULO ÚNICO.-** - Reemplazar su encabezamiento, por el siguiente texto: “Artículo único.- Modifícase el Código Procesal Penal, de la siguiente forma: 1. En el artículo 140:”. **(Artículo 121 del Reglamento. Aprobada por unanimidad 4x0)**	PROYECTO DE LEY: “**Artículo único.- Modifícase el Código Procesal Penal, de la siguiente forma:** **1. En el artículo 140:**
a) Que existen antecedentes que justificaren la existencia del delito que se investigare;			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO FINAL
b) Que existen antecedentes que permitieren presumir fundadamente que el imputado ha tenido participación en el delito como autor, cómplice o encubridor, y			
c) Que existen antecedentes calificados que permitieren al tribunal considerar que la prisión preventiva es indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación, o que la libertad del imputado es peligrosa para la seguridad de la sociedad o del ofendido, o que existe peligro de que el imputado se dé a la fuga, conforme a las disposiciones de los incisos siguientes.	**1. Intercálase en la letra c) del inciso primero, a continuación de la expresión "peligrosa", la frase "por la gravedad del hecho,".**	**NUMERAL 1.** - Suprimirlo. **(Indicación Nº 1. Aprobada por unanimidad 4x0)**	
Se entenderá especialmente que la prisión preventiva es indispensable para el éxito de la investigación cuando existiere sospecha grave y fundada de que el imputado pudiere obstaculizar la investigación mediante la destrucción, modificación, ocultación o falsificación de elementos de prueba; o cuando pudiere inducir a coimputados, testigos, peritos o terceros para que informen			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO FINAL
falsamente o se comporten de manera desleal o reticente**.**			
Para estimar si la libertad del imputado resulta o no peligrosa para la seguridad de la sociedad, el tribunal deberá considerar especialmente alguna de las siguientes circunstancias: la gravedad de la pena asignada al delito; el número de delitos que se le imputare y el carácter de los mismos; la existencia de procesos pendientes, y el hecho de haber actuado en grupo o pandilla.	**2. En el inciso tercero:** **a) Intercálase a continuación de la expresión "peligrosa", la frase "por la gravedad del hecho,".** **b) Agrégase a continuación de la expresión "pandilla", la frase "o formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles".**	**NUMERAL 2.** - Sustituirlo, por el que se señala: "a) En el inciso tercero: i.- Intercálase, a continuación de "circunstancias:", la frase "la gravedad del hecho;". ii.- Intercálase, luego de "pandilla", la frase "o formando parte de una organización o asociación".". **(Indicación Nº 2. Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0) (Indicaciones N°s. 3 y 4. Aprobadas con enmiendas por unanimidad 4x0) (Artículo 121 del Reglamento. Aprobada por unanimidad 4x0)**	**a) En el inciso tercero:** **i.- Intercálase, a continuación de "circunstancias:", la frase "la gravedad del hecho;".** **ii.- Intercálase, luego de "pandilla", la frase "o formando parte de una organización o asociación".**
		NUMERAL 3.	

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO FINAL
Se entenderá especialmente que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, cuando los delitos imputados tengan asignada pena de crimen en la ley que los consagra; cuando el imputado hubiere sido condenado con anterioridad por delito al que la ley señale igual o mayor pena, sea que la hubiere cumplido efectivamente o no; cuando los delitos imputados consistieren en atentados contra la vida o la integridad física de miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, funcionarios de las Fuerzas Armadas y de los servicios de su dependencia o de Gendarmería de Chile en razón de su cargo o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones, que tengan asignada una pena igual o superior a la de presidio menor en su grado máximo en la ley que los consagra; cuando se encontrare sujeto a alguna medida cautelar personal como orden de detención judicial pendiente u otras, en libertad condicional o gozando de alguno de los beneficios alternativos a la	**3. En el inciso cuarto:** **a) Intercálase a continuación de la expresión "peligro", la frase "por la gravedad del hecho,".** **b) Incorpórase, luego de la expresión "consagra;", la frase "cuando hubiere actuado haciendo uso de arma de fuego o de las armas señaladas en el artículo 3 de la ley N°17.798, sobre control de armas;".**	- Reemplazarlo, por el que se consigna: "b) En el inciso cuarto: i.- Intercálase, a continuación de la expresión "consagra:", la segunda vez que aparece, la frase "cuando hubiere actuado haciendo uso de arma de fuego o de las armas señaladas en el artículo 3 de la ley Nº 17.798, sobre control de armas;". ii.- Reemplázase el punto y aparte (.), por el siguiente texto: "; cuando, en los últimos dos años, hubiere sido reiteradamente objeto de las medidas cautelares personales de detención, prisión preventiva o la señalada en el literal a) del artículo 155, si estas se hubieren decretado por delitos que tengan asignada pena aflictiva.".". **(Artículo 121 del Reglamento. Aprobada por unanimidad 4x0) (Indicaciones N°s. 5 y 7. Aprobadas con enmiendas por unanimidad 4x0)**	**b) En el inciso cuarto:** **i.- Intercálase, a continuación de la expresión "consagra:", la segunda vez que aparece, la frase "cuando hubiere actuado haciendo uso de arma de fuego o de las armas señaladas en el artículo 3 de la ley Nº 17.798, sobre control de armas;".** **ii.- Reemplázase el punto y aparte (.), por el siguiente texto: "; cuando, en los últimos dos años, hubiere sido reiteradamente objeto de las medidas cautelares personales de detención, prisión preventiva o la señalada en el literal a) del artículo 155, si estas se hubieren decretado por delitos que tengan asignada pena aflictiva.".**

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO FINAL
ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad contemplados en la ley.			
Artículo 141. Improcedencia de la prisión preventiva. No se podrá ordenar la prisión preventiva: a) Cuando el delito imputado estuviere sancionado únicamente con penas pecuniarias o privativas de derechos; b) Cuando se tratare de delitos de acción privada, y c) Cuando el imputado se encontrare cumpliendo efectivamente una pena privativa de libertad. Si por cualquier motivo fuere a cesar el cumplimiento efectivo de la pena y el fiscal o el querellante estimaren necesaria la prisión preventiva o alguna de las medidas previstas en el Párrafo 6º, podrá solicitarlas anticipadamente, de conformidad a las disposiciones de este Párrafo, a fin de que, si el tribunal acogiere la solicitud, la medida se aplique al imputado en cuanto cese el cumplimiento efectivo de la pena, sin			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO FINAL
solución de continuidad.			
Podrá en todo caso decretarse la prisión preventiva en los eventos previstos en el inciso anterior, cuando el imputado hubiere incumplido alguna de las medidas cautelares previstas en el Párrafo 6° de este Título o cuando el tribunal considerare que el imputado pudiere incumplir con su obligación de permanecer en el lugar del juicio hasta su término y presentarse a los actos del procedimiento como a la ejecución de la sentencia, inmediatamente que fuere requerido o citado de conformidad a los artículos 33 y 123. Se decretará también la prisión preventiva del imputado que no asistiere a la audiencia del juicio oral, resolución que se dictará en la misma audiencia, a petición del fiscal o del querellante.		**o o o** **Número nuevo** - Incorporar, enseguida, un número, nuevo, del tenor que se consigna: “2. Intercálase, en el inciso final del artículo 141, a continuación de “juicio oral,”, la frase “incluyendo el juicio simplificado,”.”. **(Indicación Nº 9. Aprobada con enmiendas por unanimidad 3x0)**	**2. Intercálase, en el inciso final del artículo 141, a continuación de “juicio oral,”, la frase “incluyendo el juicio simplificado,”.”.**